



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 109/2004

La Paz, 29 de abril de 2004

REF: RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° RA-PE-01-013-04
DE 29-04-04 QUE AMPLIA EL PLAZO PARA LA
APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA
REGULARIZACION DE VEHÍCULOS EN LA
ADMINISTRACIÓN DE ADUANA FRONTERA
YACUIBA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-012-04 de 29-04-04 que amplía el plazo establecido en la Resolución Administrativa N° RA-PE-01-009-04 para la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba.

ATC/yatp

Abng. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RA-PE -0 1-013-04

La Paz, 29 ABR 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 32, numeral 2 del Decreto Supremo N° 27149 de 02-09-2003 que aprueba el Reglamento para la Transición al Nuevo Código Tributario, autoriza a la Aduana Nacional a habilitar recintos aduaneros con carácter temporal.

Que la Resolución de Directorio N° R D 01-019-03 de 04-09-2003 aprueba los Procedimientos para la Regularización de Vehículos y para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 2492 de 02-08-2003 y el Decreto Supremo N° 27149 de 02-09-2003.

Que la Resolución N° R D 01-024-03 de 02-10-2003 dictada por el Directorio de la Aduana Nacional, autoriza a la Presidencia Ejecutiva determinar a través de Resolución Administrativa la aplicación temporal del Programa de Regularización de Vehículos y de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías en aquellas ciudades y localidades donde existan requerimientos y condiciones de telecomunicaciones e infraestructura adecuadas para llevar a cabo la implementación del Programa.

Que mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-01-009-04 de 26-03-2004, se habilitó la Administración de Aduana Frontera Yacuiba para la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos aprobado mediante Resolución de Directorio R.D. 01-019-03 de 04-09-2003, a partir del 29 de marzo hasta el 23 de abril del año en curso, periodo durante el cual los propietarios de vehículos que efectuaron su prerregistro hasta el día 29 de febrero de 2004, deberían proceder con la nacionalización de los mismos.

Que el informe de fecha 21/04/2004 de la Gerencia Regional Tarija, señala que se ha logrado un avance del 6.8 % en la atención y procesamiento de los trámites prerregistrados en la Administración de Aduana de Yacuiba, debido a que el programa se inició con demora, no habiéndose presentado un número significativo de propietarios de vehículos durante las primeras semanas, por lo que es necesario ampliar el periodo de habilitación de esta Administración Aduanera hasta el 21 de mayo de 2004, para lograr la conclusión de los trámites pendientes de nacionalización.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO. Ampliar el plazo establecido mediante Resolución Administrativa N° RA-PE-01-009-04, para la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos indocumentados en la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, hasta el 21 de mayo de 2004, exclusivamente para la conclusión de los trámites de regularización de los vehículos prerregistrados hasta el día 29 de febrero de 2004.


La Gerencia Regional de Tarija y la Administración de Aduana Frontera Yacuiba quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GNN: CAL / J.V.M.
GNI: ATC
21-04-2004
R.A. CATEGORIA 01




Ing. René Arce Muñoz
Presidente Ejecutivo s.l.
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N° RA-PE - 0 1 009 - 04

La Paz, 26 MAR 2004

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 32, inciso 2, del Decreto Supremo 27149 de fecha 02-09-2003 que aprueba el Reglamento para la Transición al Nuevo Código Tributario autoriza a la Aduana Nacional a habilitar recintos aduaneros con carácter temporal.

Que por Resolución de Directorio N° R.D. 01-019-03 de 04-09-2003 se aprueban los Procedimientos para la Regularización de Vehículos y para la Regularización de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías, en aplicación de las Disposiciones Transitorias de la Ley 2492 de 02-08-2003 establecidas en el nuevo Código Tributario Boliviano y el Decreto Supremo N° 27149 de 02-09-2003 (Reglamento para la Transición al nuevo Código Tributario Boliviano)

Que mediante R.D. 01-024-03 de 02-10-2003 el Directorio de la Aduana Nacional autoriza a la Presidencia ejecutiva determinar a través de Resolución Administrativa la aplicación temporal del Programa de Regularización de Vehículos y de Adeudos Tributarios Aduaneros de Mercancías en aquellas ciudades y localidades donde existan requerimientos y condiciones de telecomunicaciones e infraestructura adecuadas para llevar a cabo la implementación del Programa.

Que en el desarrollo del Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional previsto por la Ley N° 2492, se ha establecido la necesidad de habilitar a la Administración de Aduana Frontera Yacuiba para viabilizar la regularización de vehículos indocumentados en esa localidad.

Que en aplicación de lo establecido por el párrafo segundo del Art. 5 del Decreto Supremo N° 27352 y en consideración de las solicitudes efectuadas por el Comité Cívico de Yacuiba y la Sub-Prefectura de la Provincia Gran Chaco mediante notas S/N y SPGCH/DESP/CITE/N°1181/03 de 24/11/2003 y 20/11/2003 respectivamente y el informe GRT-F-Y N° 013/2004 de 06/01/2004 de la Administración de Aduana Frontera Yacuiba, la Aduana Nacional de Bolivia procedió en la localidad de Yacuiba al pre-registro y verificación previa de número de motor y chasis de vehículos pertenecientes a propietarios que solicitaron acogerse al Programa Transitorio, Voluntario y Excepcional previsto en las Disposiciones Transitorias de la Ley 2492 de 02-08-2003.





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

Que conforme dispone el artículo 39 inciso h) de la Ley General de Aduanas, es atribución de la Presidencia Ejecutiva de la aduana Nacional dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la Institución.

POR TANTO:

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Habilitar la Administración de Aduana Frontera Yacuiba para la aplicación del Procedimiento para la Regularización de Vehículos aprobado mediante Resolución de Directorio R.D. 01-019-03 de 04-09-2003, a partir del 29 de marzo hasta el 23 de abril del año en curso. Periodo durante el cual los propietarios de vehículos que efectuaron su pre-registro hasta el día 29 de febrero de 2004, deberán proceder con la nacionalización de los mismos.

SEGUNDO. Autorizar para el registro de las operaciones informáticas correspondientes a la aplicación del programa, el uso del código de aduana "621 - Adm. Yacuiba".

La Gerencia Regional de Tarija y la Administración de Aduana Frontera Yacuiba quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Bruno Giussani S.
PRESIDENTE EJECUTIVO a.i.
ADUANA NACIONAL



GNN: CAL
GNI : ATC
23-03-2004
R.A. CATEGORIA 01

